REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

ACTA ACLARATORIA No. 1

En el Municipio Valle del Guamuez, a los 02 dias del mes de marzo del 2026, se procede a la suscripción de la presente ACTA ACLARATORIA No. 1, respecto a la invitación pública No. IMC-022-2026 del 26 de febrero de 2026, proceso de prestación de Servicios.

C O N S I D E R A N D O :

Que, el municipio de Valle del Guamuez (P), publico el proceso de prestación de servicios No. IMC-022-2026 del 26 de febrero de 2026, cuyo objeto es, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYARÁN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, en la plataforma www.Secop.gov.co.

Que Posterior al cargue del proceso en la etapa precontractual, invitación publica publicada en la plataforma www.Secop.gov.co, se identificó un error de digitación en las condiciones de experiencia, en el numeral **"8.3. Condiciones De Experiencia"**, en el numeral **"8.5 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)"** y en el numeral **"17. Supervisión"**.

8.3. Condiciones De Experiencia:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de un (01) contrato celebrado y ejecutado al servicio de entidades públicas o privadas con objeto relacionado con el desarrollo de procedimientos veterinarios, cuyo valor sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso.

8.5 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de un (01) contrato celebrado y ejecutado al servicio entidades públicas o privadas con objeto relacionado con el desarrollo de procedimientos veterinarios, cuyo valor sea igual superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.

17. Supervisión:

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL**, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán contratar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 40 y 50 de la Ley 80 de 1993 y conforme al articulo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Que, de acuerdo al estudio previo, el estudio previo constituye el documento base y rector del proceso de contratación, el cual define los requisitos y condiciones técnicas, económicas y legales para la contratación y mediante la presente acta aclaratoria, se informa que en la invitación pública se presentó un error de digitación en la supervisión, donde se indicó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal en lugar de la Secretaría General y de Gobierno Municipal. Asimismo, se aclara que faltan los numerales 17 y 18 de la supervisión de acuerdo al estudio previo. Por lo tanto, se identifica que lo correcto es lo siguiente:

8.3. Condiciones De Experiencia:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: un (01) contrato debidamente terminados y ejecutados, los cuales tengan por objeto la prestación de servicios y/o el suministro de alojamiento y alimentación, cuyo valor sumado sea igual o superior al 75% del valor del presente proceso contractual.

8.5 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Un (01) contrato objeto la prestación de servicios y/o el suministro de alojamiento y alimentación, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del valor del presente proceso contractual.

17. Supervisión:

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 40 y 50 de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

17 verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

18. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la aclaración prevista en la presente acta, si cumple con lo propuesto en los artículos en cita, por cuanto fue un palpable error de en el sistema de Plataforma Secop II, y no genera modificaciones en el sentido material de las etapas precontractuales, contractuales y demás documentos del proceso de prestación de servicios No. IMC-022-2026 del 26 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo)

ACUERDAN

PRIMERO. – ACLARAR que, para todos los efectos, las condiciones de experiencia tanto general como de Mypime, quedará de la siguiente manera:

8.3. Condiciones De Experiencia:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: un (01) contrato debidamente terminados y ejecutados, los cuales tengan por objeto la prestación de servicios y/o el suministro de alojamiento y alimentación, cuyo valor sumado sea igual o superior al 75% del valor del presente proceso contractual.

8.5 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Un (01) contrato objeto la prestación de servicios y/o el suministro de alojamiento y alimentación, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del valor del presente proceso contractual.

SEGUNDO. – ACLARAR que, para todos los efectos, que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y se deja constancia de que son 18 los numerales al cumplimiento de la supervisión, quedando de la siguiente manera:

17. Supervisión:

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 40 y 50 de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

17 verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

18. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

TERCERO: El resto del contenido de la etapa precontractual y demás anexos del proceso de prestación de servicios No. IMC-022-2026 del 26 de febrero de 2026, que no son objeto de corrección formal por medio de la presente acta mantienen su vigencia de manera incólume.

Para su cumplimiento se firma en La Hormiga, Municipio del Valle del Guamuez (P) el dia dos (02) de marzo de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto P.J.: Jeison Portilla
contratista OFJMVG

Reviso: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Enelda Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho.